



Vicerrectorado de Grado y Postgrado

Instrucción del Vicerrectorado de Grado y Postgrado, de 12 de abril de 2023, sobre la matrícula condicional en los estudios de Máster Universitario en la Universidad Pablo de Olavide, en base a lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, (BOJA número 108, de 8 de junio de 2022), por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Máster universitario de las universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece la admisión condicionada en estudios de Máster universitario de las universidades públicas andaluzas para el estudiantado al que solo le reste por superar la acreditación de la competencia lingüística en idioma extranjero requerida, el TFG y un máximo de 9 créditos ECTS para obtener el título de Grado, permitiéndose la admisión en aquellos títulos que, al final del proceso general de preinscripción, cuenten con plazas vacantes, a fin de garantizar la prioridad de matrícula de quien disponga del título oficial de Grado.

Conforme al citado acuerdo, la admisión en estudios de Máster universitario del estudiantado que reúna los requisitos establecidos anteriormente será condicionada hasta la finalización de los estudios de Grado, siendo definitiva cuando se acredite haber abonado los derechos de expedición del título de Grado. La matrícula, en este sentido, se entiende condicionada hasta la finalización de los estudios de Grado, siendo definitiva cuando el estudiante acredite haber abonado los derechos de expedición del título de Grado.

Asimismo, se establece que en ningún caso se podrá obtener el título de Máster con anterioridad al título de Grado que permite el acceso al Máster.

Artículo 1 – Del ámbito de aplicación.

La presente instrucción será de aplicación a los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 2. Obligatoriedad de acreditación de haber finalizado los estudios de Grado.

A tales efectos, para el estudiantado con admisión condicionada en estudios de Máster Universitario en la Universidad Pablo de Olavide, se establece la obligatoriedad de presentar acreditación de haber abonado los derechos de expedición del título de Grado que le dio acceso al Máster antes de proceder a la defensa del Trabajo Fin de Máster.

Artículo 3. Matrícula condicionada.

La matrícula estará condicionada hasta la finalización de los estudios de Grado, siendo definitiva cuando el estudiante acredite haber abonado los derechos de expedición del título de Grado.

Artículo 4. Procedimiento.

El estudiantado deberá presentar acreditación de haber abonado los derechos de expedición del título de Grado a través del formulario de contacto: <https://www.upo.es/tika/web/index.php> y con copia al correo electrónico de la comisión académica del Máster correspondiente.

Código Seguro De Verificación	EI/hHzJGxegwflIc+BuSwg==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Juan Rigoberto Tejedo Huaman		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EI/hHzJGxegwflIc+BuSwg==	Página	1/2





Vicerrectorado de Grado y Postgrado

Disposición adicional. El Vicerrector con competencia en materia de Postgrado resolverá cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de esta Instrucción.

Disposición final. La presente instrucción entrará en vigor desde el momento de su firma, con independencia de su posterior publicación en BUPO.

Código Seguro De Verificación	EI/hHzJGxegwfIlc+BuSwg==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Juan Rigoberto Tejedo Huaman		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EI/hHzJGxegwfIlc+BuSwg==	Página	2/2

